

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA 1ra INSTANCIA
RADICACIÓN: 18001-22-14-000-2023-00073-00
ACCIONANTE: CONSTANTINO COSTAIN FLOR CAMPO
ACCIONADOS: JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE FLORENCIA, CAQUETÁ.



Tribunal Superior del Distrito Judicial

Florencia – Caquetá

SALA SEGUNDA DE DECISIÓN

Magistrada Sustanciadora
MARIA CLAUDIA ISAZA RIVERA

Noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA 1ra INSTANCIA
RADICACIÓN:	18001-22-14-000-2023-00073-00
ACCIONANTE:	CONSTANTINO COSTAIN FLOR CAMPO
ACCIONADOS:	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE FLORENCIA, CAQUETÁ

I. ASUNTO A RESOLVER

Se procede a resolver sobre la admisión de la acción de tutela instaurada el señor CONSTANTINO COSTAIN FLOR CAMPO, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la administración de justicia, en contra del Juzgado Primero de Familia de Florencia, Caquetá y como este Tribunal tiene competencia para asumir el conocimiento de la misma y además el escrito reúne los requisitos mínimos exigidos conforme a lo previsto en el artículo 86 de la C.N. y en los Decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000, 1983 de 2017 y 333 de 2021, esta Corporación encuentra procedente admitirla.

Como de los hechos expuestos en el escrito tutelar, se infiere que la decisión que se adopte en la presente acción de tutela podría afectar a las partes e intervinientes dentro del proceso con radicado No. 18001-31-84-001-2009-00134-00, se encuentra necesario que se vincule al trámite

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA 1ra INSTANCIA
RADICACIÓN: 18001-22-14-000-2023-00073-00
ACCIONANTE: CONSTANTINO COSTAIN FLOR CAMPO
ACCIONADOS: JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE FLORENCIA, CAQUETÁ.

tutelar a la señora MARÍA ROSALBA PRIETO VELANDIA, para que se pronuncie, respecto de los hechos y las pretensiones expuestas en el escrito de tutela.

Por lo anterior expuesto, la Magistrada de la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia, Caquetá,

II. RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la acción de tutela incoada por el señor CONSTANTINO COSTAIN FLOR CAMPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.639.583, en contra del JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE FLORENCIA, CAQUETÁ, por lo antes expuesto.

SEGUNDO. - CONCÉDASE al accionado, JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE FLORENCIA, CAQUETÁ, el término de un (1) día siguiente a su notificación, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, sobre lo expuesto por el accionante en el escrito de tutela, además que rinda el correspondiente informe sobre el asunto, allegando las pruebas que pretendan hacer valer a su favor, si a bien lo tienen, so pena de operar en su contra la presunción de veracidad de los hechos, y entrar a resolver de plano (Art. 20 del Decreto 2591 de 1991).

TERCERO. - VINCULAR a la presente acción de tutela a la señora MARÍA ROSALBA PRIETO VELANDIA, concediéndosele el término de un (1) día, a partir de la notificación de esta providencia, para que se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones expuestas en el escrito de tutela y allegue las pruebas que pretenda hacer valer a su favor si a bien lo tiene, suministrándole copia digitalizada del escrito de tutela y sus anexos.

CUARTO. - ORDENAR al JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE FLORENCIA, CAQUETÁ, procedan a remitir en forma INMEDIATA, el expediente digitalizado correspondiente al proceso con rad. 18001-31-84-001-2009-00134-00, tramitado en ese despacho judicial.

QUINTO. - - ORDENAR a la Secretaría de la Corporación, cumplir

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA 1ra INSTANCIA
RADICACIÓN: 18001-22-14-000-2023-00073-00
ACCIONANTE: CONSTANTINO COSTAIN FLOR CAMPO
ACCIONADOS: JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE FLORENCIA, CAQUETÁ.

inmediatamente el presente auto y una vez vencido el término concedido a la parte accionada, regrese la actuación al Despacho.

SEXTO. - NOTIFICAR de esta decisión a las partes por el medio más expedito y eficaz conforme el art. 16 del Decreto 2591 de 1991.

SEPTIMO. - La Secretaría de la Sala deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Corporación. Además, librar las comunicaciones respectivas, adjuntando las documentales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

MARÍA CLAUDIA ISAZA RIVERA
Magistrada

Firmado Por:

Maria Claudia Isaza Rivera

Magistrada

Despacho 002 Sala Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e2a17fb822cb1e4f7feec6d020b20b564ddf1f264884e8cb48e0580cc3947e95

Documento generado en 22/11/2023 02:47:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>